

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día a cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LEY

CON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para ocupar las vacantes que en lo sucesivo ocurran en los destinos de Oficiales de quinta clase de la Administración civil se requiere:

Haber estado en servicio activo 12 años en el Ejército ó en la infantería de Marina, y de ellos cuatro por lo menos en la clase de sargentos, ó ser cesante de destino civil de aquella categoría con haber pasivo.

Art. 2.º La Junta que se crea con arreglo al art. 9.º de esta ley determinará los destinos que hayan de quedar exceptuados de la disposición anterior entre aquellos para cuyo desempeño exigen las leyes determinados requisitos y conocimientos especiales.

Art. 3.º Con las mismas excepciones determinadas por la Junta de que trata el artículo anterior serán nombrados los sargentos que reunan las condiciones expresadas en el art. 1.º para cubrir todas las vacantes y destinos de nueva creación, con el sueldo de 1.000 á 1.500 pesetas en la Península, ó sus equivalentes en Ultramar, que por distintos conceptos satisface el Estado.

Serán igualmente nombrados los mismos para los destinos de Porteros, Conserjes y otros de su clase de la dependencia del orden civil y de los diferentes ramos del Ejército y Armada hasta el máximo de 1.750 pesetas.

Continuarán reservados á los licenciados de la clase de tropa, con arreglo á la ley de 3 de Julio de 1876 y Real orden de 26 del mismo mes y año, los demás destinos cuyo sueldo no llegue á 1.000 pesetas.

Si algún sargento solicitase por especial conveniencia cualquiera destino de aquellos á que se refiere el párrafo anterior, será preferido.

Art. 4.º Para los destinos de que tratan los artículos 1.º y 3.º serán nombrados en la proporción de tres cuartas partes los sargentos en servicio activo, y de una los licenciados, debiendo solicitarlos antes de los 33 años de edad, y éstos antes de los 40, y ser preferidos en cada escala los sargentos primeros y segundos. Todos han de reunir, además de las condiciones de tiempo de servicio y empleo ya expresadas, las de una intachable conducta y las que se establecerán en el reglamento que se publique, según lo dispuesto en el art. 9.º

Los licenciados no tendrán derecho á una proporción mayor de la cuarta parte que por este artículo se les señala, pudiendo cubrirse las tres cuartas partes restantes, á falta de sargentos en activo, en individuos que no hayan pertenecido al Ejército.

Art. 5.º Para que las vacantes lleguen á conocimiento de los interesados, los Ministros respectivos pasarán al de la Guerra nota mensual de los destinos que en sus departamentos correspondan á los sargentos, expresando el sueldo y demás circunstancias de los mismos. Con estas notas se formará por el Ministerio de la Guerra una lista, que se publicará también mensualmente en la GACETA y periódicos oficiales del Ejército y de la Armada.

Art. 6.º Las instancias se dirigirán por conducto de

las Direcciones de las armas respectivas al Ministro de la Guerra, ó al de Marina en su caso, el cual remitirá las de su ramo al primero con los antecedentes de los interesados, para que puedan ser incluidos en la clasificación general.

En las instancias se expresarán los destinos á que aspiren por orden de preferencia. El Ministro de la Guerra las pasará á informe del Consejo de Redenciones y Enganches, que constituirá una Junta de carácter permanente para clasificarlas en vista de la antigüedad de los solicitantes de los deseos expresados por éstos, á fin de proponer oportunamente los que deben ocupar las vacantes, previa significación al Ministerio de que corresponda, haciéndose constar precisamente en los nombramientos esta circunstancia.

Art. 7.º Si pasado el plazo de un mes para los destinos de la Península, dos para los de Cuba y Puerto Rico y cuatro para los de Filipinas, desde la publicación de una vacante, no propusiere el Ministro de la Guerra á ningún sargento para ocuparla, se entenderá que no hay ninguno en aptitud de desempeñarla, y se proveerá libremente, participándose el nombramiento á dicho Ministerio.

Art. 8.º De conformidad con lo prevenido con el artículo 26 de la ley de presupuestos de 24 de Julio de 1876, los Ordenadores de Pagos y los Interventores no harán abono alguno de haberes, bajo su responsabilidad personal, á los nombrados definitiva ó interinamente para los destinos que no siendo de los exceptuados correspondan á los sargentos, sin que se acredite por certificación del Ministerio ó Jefe respectivo que no ha habido propuesta del Ministro de la Guerra dentro del plazo marcado por esta ley.

Art. 9.º Una Junta, formada por los Subsecretarios de los diversos Ministerios y un Director del de Fomento, presidida por el Presidente del Consejo de Ministros ó por el Ministro que éste designe, y de la que será Secretario el Subsecretario del de la Guerra, formará en el plazo de tres meses la lista de los destinos que deben quedar exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º

Esta lista se publicará en la GACETA, se considerará como parte de esta ley, y no podrá variarse ni adicionarse en lo sucesivo sino por una disposición legislativa.

La misma Junta determinará los destinos que en la Administración provincial y municipal y en la de las empresas industriales que se creen en lo sucesivo y necesiten concesiones especiales del Estado deban darse á los sargentos, teniendo en cuenta los derechos y facultades que se fundan en las leyes.

Formará también un reglamento para la ejecución de la presente ley.

Art. 10.º Pertenece á la reserva, ya procedan del Ejército activo, ya estuviesen licenciados, y les servirán de abono en este concepto para retiro ó jubilación, los años de servicios, con arreglo á las disposiciones vigentes, los sargentos que obtengan destinos civiles hasta que cumplan 46 de edad, ó sean separados por causa justificada, de que se dará conocimiento al Ministro de la Guerra.

Las vacantes que resulten por separación se proveerán precisamente en individuos de la clase de sargentos.

Art. 11.º El Ministro de la Guerra publicará anualmente en la GACETA una Memoria, redactada por el Consejo de Redenciones y Enganches, en que se expongan los resultados obtenidos á consecuencia de la aplicación de esta ley, acompañándola de la lista detallada de los empleos civiles, para los que en cumplimiento de la misma han sido nombrados sargentos.

Dicha Memoria se presentará á las Cortes con los presupuestos generales de cada año.

Art. 12.º Si en cualquier tiempo fuesen modificadas las disposiciones que rigen la provisión de destinos civiles, se

entenderán subsistentes las que esta ley prescribe, si no se derogan expresamente.

Art. 13.º La presente ley se considerará como parte integrante de la constitutiva del Ejército de 29 de Noviembre de 1878.

Art. 14.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones en la parte en que se opongan á las que contiene esta ley.

Artículo transitorio. No obstante lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente ley, los sargentos en servicio activo que actualmente ó durante el año próximo reunan las condiciones establecidas por la misma, pero que excedan de la edad de 33 años marcada para solicitar destinos civiles, podrán verificarlo y optar á ellos oportunamente, como los demás aspirantes; debiendo solicitarlo dentro del plazo de cuatro meses en la Península, seis en las Antillas y ocho en Filipinas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante D. Manuel de la Pezuela y Lobo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Pascual Mur y Abecia la concesión de un ferrocarril económico desde Daroca á Carriñena, conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, sin perjuicio de las modificaciones que se acuerden.

Art. 2.º Para los efectos de las leyes de ferrocarriles y de expropiación forzosa, se declara esta línea de servicio general y de utilidad pública, con derecho á los beneficios concedidos en los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.º A los tres meses de aceptado el pliego de condiciones, donde se fijará la ampliación de la fianza prestada, deberá el concesionario comenzar las obras conforme al proyecto que se apruebe; debiendo hallarse el camino dispuesto para la explotación á los tres años.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar un año de prórroga para la construcción del ferrocarril desde el muelle de Santa Lucía, en el puerto de Cartagena, á la estación del tranvía de vapor de la Compañía inglesa *The Carthagena and Herrerias Steam Tramways Company Limited*, que fué autorizado por ley de 12 de Marzo de 1883; cuya prórroga se funda en dilaciones independientes de la voluntad del concesionario, é inherentes á los trámites de la ley de expropiación, que han impedido principiar las obras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que partiendo de Béjar, en la general de Salamanca á Cáceres, y pasando por los pueblos de Navacarros, Hoya, Becedas, Palacios y El Losar, termine en el Barco de Avila, enlazando con la de este punto á Piedrahita.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de ca-

rrteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Mahón, en las Islas Baleares, termine en el puerto de Fornells.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Zaragoza, que partiendo de Bulbente y pasando por Ambel termine en Talamantes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que partiendo de Monzón, en la línea férrea de Barcelona á Zaragoza, pase por la Almunia de San Juan, Azanuy, por los términos de Peralta de la Sal y Alins y por Calasanz, termine en Benabarre.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Gerona, vacante por traslación de D. Ceferino Gutiérrez, á D. Amaro Lopez Borreguero, que reúne las condiciones que determina el núm. 3.º del mencionado artículo.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Amaro López Borreguero.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 14 de Julio de 1854.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 12 de Diciembre de 1854, en donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha, habiendo pagado desde 1869 cuota 4.ª cuando menos, comprendida, por lo tanto, en la mitad superior de la escala.

Ha sido Juez municipal del distrito del Centro de Madrid en el bienio de 1863-66, Diputado á Cortes, Senador electivo tres veces, y Senador vitalicio.

Está condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Aspirantes que han solicitado también esta plaza.

MAGISTRADOS DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

D. José Manuel Villena, de Cádiz. Número 13 del escalafón. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Antonio Cañón, de Córdoba. Número 18. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Isidro del Castillo, de Montilla. Número 19. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Juan Bautista Esteve, de Plasencia. Número 23. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Castro Teijeiro, de Huelva. Número 43. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Luis Rodríguez Llera, de Ubeda. Número 44. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Nemesio Almuzara, de Manresa. Número 59. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Lorenzo J. Sánchez Cotorruelo, de Zamora. Número 62. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Ildefonso López Aranda, de Santander. Número 63. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Juan Toledo y Vicente, de Guadalajara. Número 91. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Pablo Gómez, de Huércal Overa. Número 95. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Santiago Romasanta, de Talavera. Número 102. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Fernando del Río, de Tafalla. Número 113. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. César Hermosa, de Santander. Número 114. Antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José del Rey, de Tortosa. Número 164. Antigüedad 20 de Abril de 1883.

TENIENTE FISCAL

D. Gregorio Jordán, de Granada. Número 9. Antigüedad 19 de Marzo de 1883.

ABOGADOS

D. Juan Antonio Montesinos, ejerce desde 1862, pagando cuota desde 1864.

D. César Argüelles y Piedra, ejerce en Oviedo desde 1.º de Julio de 1869, pagando segunda y primera cuota.

D. José Antonio Mir, ha ejercido desde 1834 á 1882, pagando siempre la cuota más alta.

Accediendo á lo solicitado por D. Serafin Rubio y Cuenca, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla á D. José González y Pérez, Magistrado de la misma.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Habiéndose ausentado sin licencia D. Juan Tomás Herrero, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, de conformidad con lo prevenido en el art. 919 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en declararle cesante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en admitir la dimisión, que fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Nicanor de Alvarado y Casanova, Marqués de Trives, del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mateo Moreno, Casto Granades, Felipe Ramos y Alejandro González pidiendo indulto de las penas de ocho años y un día de prisión mayor, igual tiempo de inhabilitación para cargos públicos y derechos políticos y 500 pesetas de multa que la Audiencia de Plasencia les impuso en causa por falsedad electoral:

Considerando que el hecho punible reconoció por causa, más bien que la prevención moral, una ignorancia absoluta de las disposiciones legales infringidas, la cual les impidió conocer la trascendencia del acto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable del

Consejo de Estado y el de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión de todas las penas, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Mateo Moreno, Casto Granados, Felipe Ramos y Alejandro González del resto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en su mal estado de salud, ha presentado el Brigadier D. Andrés González Muñoz del cargo de Comandante general de Matanzas, en la isla de Cuba; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Comandante general de Matanzas al Brigadier D. Alvaro Suárez Valdés, que desempeña el mismo cargo en Pinar del Río.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Comandante general de Pinar del Río, en la isla de Cuba, al Brigadier D. José Bériz y Fortacín.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Felipe Fernández Cabada cese en el cargo de Gobernador militar del castillo de la Cabaña, en la isla de Cuba, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril de 1884; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de la Cabaña, en la isla de Cuba, al Brigadier D. Isidoro Aldanese y Urquide.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en disponer que el Teniente General D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte, Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier de Artillería D. Santiago Bergareche y Olave, Comandante general Subinspector de dicha arma en el distrito de Burgos,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al art. 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército personal, y de Guerra de distrito más antiguo, D. Pedro Pablo Blanco y Hernández,

Vengo en promoverle al empleo de Auditor general de Ejército, en la vacante ocurrida por ascenso de D. Juan Ramírez Dampierre.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo D. José Ruiz y Moreno,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de división, con destino de Director de la Academia del cuerpo administrativo del Ejército, en la vacante ocurrida por retiro de D. José Fernández Floranes y Fernández de la Cruz.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo D. Antonio Porta y de Solans,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de división, con destino de Intendente del distrito militar de las Islas Baleares, en la vacante ocurrida por retiro de D. Juan Sales y Alvarez.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue V. I. interinamente de la Subsecretaría de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1885.

SILVELA

Sr. D. Cirilo Amorós, Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.

Excmo. Sr.: Terminadas las oposiciones á las plazas de Aspirantes á la Judicatura, celebradas en virtud de la convocatoria de 23 de Julio de 1884; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre á V. E., como Presidente de la Junta calificadora, á los Vocales D. Manuel López de Azcutia, D. Daniel Rodríguez y Rodríguez, D. Esteban de la Malla y Malla, D. Ignacio Suárez García, D. Adriano Curiel y Castro, D. Faustino Rodríguez San Pedro, D. Juan Gualberto Ballester, D. Rafael Conde y Luque y D. Fernando Mellado y Leguey y á D. Benito Aparicio y Pérez, Secretario de la misma Junta, por el celo, asiduidad é inteligencia con que han desempeñado su difícil é importante cometido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1885.

SILVELA

A D. Eduardo Alonso y Colmenares, Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura.

Lista de los opositores nombrados con esta fecha Aspirantes á la Judicatura en el orden con que han sido propuestos por el Tribunal de examen, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Número que les corresponde en la escala del Cuerpo.

- 1 D. Agustín Sáez Domingo.
- 2 D. Rafael Bermejo Ceballos-Escalera.
- 3 D. Antonio Turón y Boscá.
- 4 D. Benigno Sánchez Andrade.
- 5 D. Antonio Fernández Cid y Valencia.
- 6 D. Angel Rancoño y Bermúdez.
- 7 D. José Mosquera y Montes.
- 8 D. Teodoro Francisco Mendiri.
- 9 D. Enrique Lassala é Izquierdo.
- 10 D. Crisanto Posada y Galván.
- 11 D. Diego Lorente y Rodríguez.
- 12 D. Luis María de Sáez Fernández del Canto.
- 13 D. Antonio Aguilar y García.
- 14 D. Vicente Ortega y Villar.

Número que les corresponde en la escala del Cuerpo.

- 15 D. Juan Antonio Hidalgo y García.
- 16 D. José Muñoz Bocanegra.
- 17 D. José María Codina y Sorrentini.
- 18 D. Juan Gómez y Sáinz.
- 19 D. Pedro Calvo y Camina.
- 20 D. Francisco de P. Mifsut y Macón.
- 21 D. José Martín Barrios.
- 22 D. José Porcel y Soler.
- 23 D. Francisco Muñoz y Rodríguez.
- 24 D. José Crespo y García.
- 25 D. Manuel Domínguez y Torres Pardo.
- 26 D. Mariano García Rodríguez.
- 27 D. Francisco Delgado é Iribarren.
- 28 D. José López y Cardona.
- 29 D. Bernardino Rodríguez Fornos.
- 30 D. Francisco Sanllorente y Rubinat.
- 31 D. José Elías Esteve y Chafer.
- 32 D. Matías Molina y Ramón.
- 33 D. Albino de Prado y Medina.
- 34 D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón.
- 35 D. Miguel Enrique Crespo y Aparicio.
- 36 D. Francisco García Fernández.
- 37 D. Pablo Gaspar y Serrano.
- 38 D. Francisco Heliodoro Saivá y Pont.
- 39 D. Tomás de Barinaga y Belloso.
- 40 D. Vicente Payueta y González.
- 41 D. Jesús Fernández de Lomana.
- 42 D. Pedro Domingo y Rute.
- 43 D. Antonio Rodríguez Martín.
- 44 D. Miguel López Ruiz de la Peña.
- 45 D. Juan Quintanilla y Lazuen.
- 46 D. José Tello y García.
- 47 D. Julio Martínez Jimeno.
- 48 D. José Soler y Duroni.
- 49 D. Mariano Pérez Septién.
- 50 D. Aureliano Funes y Yagüez.
- 51 D. Luis Coll y del Amo.
- 52 D. Saturnino Bajo de Mengíbar.
- 53 D. Ramiro Alonso Padierna y Villapadierna.
- 54 D. Leopoldo Caviro y Teruel.
- 55 D. Julián Huerta y Poves.
- 56 D. Otón Peñuelas y Laguna.
- 57 D. Julián Págora y Portugal.
- 58 D. José María Salvá y Pont.
- 59 D. Eladio de Urdangarín é Irizar.
- 60 D. Joaquín Sala y Peris.
- 61 D. Demetrio Pérez Caballero.
- 62 D. Luis Afán de Rivera.
- 63 D. Fermín Castaño y González.
- 64 D. Luis Bonet y Barberá.
- 65 D. Adolfo Ríaza y Grimaud.
- 66 D. Antonio Abella y Rodríguez.
- 67 D. Segundo Fernández Argüelles y Rodríguez.
- 68 D. José González y Palao.
- 69 D. José Fernández Arroyo y Pozuelo.
- 70 D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano.
- 71 D. Félix Jarabo y García.
- 72 D. Luis de Moya y Jiménez.
- 73 D. Antolín Mesquera y Montes.
- 74 D. Julio Lassala é Izquierdo.
- 75 D. Benigno Martín y Martín.
- 76 D. Pedro Castán y Trallero.
- 77 D. Adolfo Monolús y Hernández.
- 78 D. José María Alonso y Zavala.
- 79 D. Agustín Llopis y Candela.
- 80 D. José Sabas Izaguirre é Iruve.
- 81 D. Agustín Vida y García.
- 82 D. Gonzalo Cardenal y Ugarte.
- 83 D. Francisco Riobóo y Susbielas.
- 84 D. Eusebio Lasala y García.
- 85 D. Adolfo Suárez Gutiérrez.
- 86 D. José Díez de Tejada y Vargas.
- 87 D. Fermín Garbayo y Moreno.
- 88 D. Fernando Moreno Fernández de Rodas.
- 89 D. José García Valdecasas.
- 90 D. José Margarida y Rodríguez.
- 91 D. Rafael Pol y Domínguez.
- 92 D. Miguel Sáiz y Gómez.
- 93 D. Francisco Esteban y García.
- 94 D. Carlos Sanchez O'Mulryan.
- 95 D. José Ruiz y López.
- 96 D. Pedro Rice y Orduña.
- 97 D. Ramón Esteva y Rodríguez.
- 98 D. Andrés Pérez Nis-arre.
- 99 D. Wenceslao Doral y Rama.
- 100 D. Eusebio Seseña y Heredia.
- 101 D. Agapito de las Heras y Herrero.
- 102 D. Ramón Carrera y Fernández.
- 103 D. Francisco de Asís Buisen y Barleta.
- 104 D. Indalecio Fernández y López.
- 105 D. Cosme Damián Ortiz de Urbina.
- 106 D. Pascual Casafranca y Guiral.
- 107 D. José María Zorita y Díez.
- 108 D. José María Martínez de la Cuadra.
- 109 D. Juan Herrera y Morillas.
- 110 D. Santos García López.
- 111 D. Antonio Fente y Fernández.
- 112 D. Ramón Ferrer y Forés.
- 113 D. Pedro Gaspar y Montanino.

Número
que les corresponde
en la escala
del Cuerpo.

414	D. Teodoro López Merino y Berges.
415	D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.
416	D. Eladio Arnáiz de la Bodega.
417	D. Alejandro Bustamante y Martínez.
418	D. Lorenzo Velasco y González.
419	D. Juan Sanz y Sanz.
420	D. Camilo González y Meléndez.
421	D. Emilio José Pérez Martín.
422	D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini.
423	D. Alberto Hernández Galán.
424	D. Lino Torres y García.
425	D. Vicente Enrique Llopis y Miralles.
426	D. Diego Díaz y Caro.
427	D. Enrique Rodríguez Lacid.
428	D. Pedro María de Castro y Fernández.
429	D. José Serrano y Vargas.
430	D. Francisco Ruiz de Rebolledo.
431	D. Pedro Aramburo y Sánchez.
432	D. Juan Medina y Serrano.
433	D. Antonio de la Vega y Mateos.

Madrid 11 de Julio de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con el fin de determinar si el café y los demás frutos coloniales deben ó no disfrutar de los menores derechos de la segunda columna del Arancel de Aduanas cuando procedan de países de Europa:

Considerando que la mayoría de los frutos coloniales no tienen la indicación de la letra C con que están señaladas en el Arancel las mercancías que no necesitan certificado de origen para disfrutar de los beneficios de las naciones convenidas;

Y considerando que la generalidad de dichos frutos son originarios de países de fuera de Europa, y de colonias que no tienen Tratados especiales de comercio con España;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que los frutos llamados coloniales, azúcar (excepto el refinado), café, clavo, canela, pimienta, té y cacao (que no sea conocido de Venezuela, que se registrará por las prescripciones del Tratado celebrado con aquella República y órdenes aclaratorias), para disfrutar de los beneficios de la segunda columna del Arancel de Aduanas cuando procedan de países de Europa, es indispensable que en el acto del despacho se presente por los importadores un certificado de la Aduana extranjera del punto de su última procedencia, visado por el Cónsul de España, en el que se justifique el origen ó país productor de los mencionados frutos, sin cuyo requisito se aplicarán los derechos de la primera columna del Arancel, que también se exigirán cuando resulte que no son producto de país convenido.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1885.

COS-GAYON

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado cubiertas las vacantes que existían de Oficiales segundos de Telégrafos con los Aspirantes probados que han tomado parte en la última convocatoria, sin que haya sido preciso, por lo tanto, llamar á oposiciones á los extraños que en otras anteriores habían probado una ó más asignaturas, adquiriendo derechos que no ha de ser justo queden diferidos por un tiempo indeterminado; y teniendo en cuenta, por otra parte, que además de los Auxiliares temporeros que ya prestan servicio, existen actualmente 240 examinados de prácticas en expectación de colocación, con cuya personal pueden cubrirse con más economía las vacantes que ocurran en la clase de Aspirantes; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á exámenes de ingreso en la clase de Aspirantes segundos á los individuos que hayan probado una ó más asignaturas en convocatorias sucesivas, siempre que no hayan sido desaprobados en dos exámenes de una misma y no hubiesen dejado de concurrir á la celebrada por Real orden de 14 de Julio de 1882.

2.º Que los exámenes den principio el día 1.º de Setiembre próximo venidero, y se fije como plazo para la admisión de instancias desde 1.º al 15 de Agosto.

3.º Que los aprobados de todas las asignaturas del programa ingresen en la Escuela de aplicación á recibir la instrucción que previene el art. 225 del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo; y una vez ter-

minada, que se les dé colocación en su clase por el orden de suficiencia, quedando supernumerarios los que no obtuvieren plaza efectiva.

Y 4.º Que verificada esta convocatoria, no se celebren otras en lo sucesivo para el ingreso en la referida clase de Aspirantes segundos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista del mal estado de la salud pública en algunas provincias, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer quede en suspenso la convocatoria para el ingreso en la clase de Aspirantes segundos anunciada en la Real orden de 15 de Junio próximo pasado, y cuyos exámenes debían dar principio el 1.º de Setiembre próximo venidero. Es también la voluntad de S. M. que una vez mejorado dicho estado sanitario, se fije una nueva fecha, así para la admisión de instancias como para empezar los exámenes referidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1885.

P. D., el Subsecretario,

F. Corbalán.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas ha ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALICANTE

Altea 9 invasiones y 5 defunciones.
Almoradí 1 invasión.
Alfar 3 invasiones y 3 defunciones.
Bigastro 2 invasiones y 1 defunción.
Benferri 4 invasiones y 1 defunción.
Callosa de Segura 1 invasión y 1 defunción.
Catral 1 invasión y 1 defunción.
Cox 2 invasiones y 2 defunciones.
Cocentaina 30 invasiones y 7 defunciones.
Dolores 1 invasión y 1 defunción.
Guardamar 4 invasiones y 1 defunción.
Granja de Rocamora 1 defunción.
Muro 1 defunción.
Cela de Núñez 6 invasiones y 5 defunciones.
Nucia 6 invasiones y 1 defunción.
Orihuela 7 invasiones y 3 defunciones en la ciudad, y en la huerta 7 invasiones y 2 defunciones.
Pego 52 invasiones y 7 defunciones.
Polop 5 invasiones y 1 defunción.
Rojales 3 invasiones y 2 defunciones.
Tibi 4 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón 9 invasiones y 3 defunciones.
Alcora 7 invasiones y 6 defunciones.
Almazora 13 invasiones y 3 defunciones.
Artana 5 invasiones y 1 defunción.
Benafer 1 invasión y 2 defunciones.
Borriol 3 invasiones y 1 defunción.
Burriana 10 invasiones y 3 defunciones.
Castellnovo 1 invasión y 1 defunción.
Figueroles 1 invasión.
Gaibiel 2 invasiones.
Moncofar 1 defunción.
Nules 3 invasiones y 5 defunciones.
Segorbe 13 invasiones y 8 defunciones.
Suera 2 invasiones y 3 defunciones.
Villarreal 2 invasiones y 3 defunciones.
Villavieja 6 invasiones.
Viver 7 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca 46 invasiones y 18 defunciones.
Fuentes 3 invasiones y 2 defunciones.
Montaivo 1 defunción.
Peraleja 1 invasión.
Valdecabras 3 invasiones.
Ventosa 1 defunción.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia 25 invasiones y 9 defunciones.
En la huerta de dicha ciudad 52 invasiones y 14 defunciones.
Abarán 3 defunciones.
Albudeite 1 invasión y 2 defunciones.
Alcantarilla 5 invasiones y 1 defunción.
Alguazas 5 invasiones y 2 defunciones.
Alhama 8 invasiones y 3 defunciones.
Archena 5 invasiones y 2 defunciones.
Beniel 1 defunción.
Blanca 8 invasiones y 4 defunciones.
Bullas 7 invasiones y 3 defunciones.

Calasparra 14 invasiones y 4 defunciones.
Caravaca 1 invasión y 3 defunciones.
Cartagena 14 invasiones y 11 defunciones.
Cehegín 20 invasiones y 10 defunciones.
Ceuti 4 invasiones.
Cieza 12 invasiones y 4 defunciones.
Cotillas 2 invasiones y 1 defunción.
Lorquí 1 invasión.
Melina 9 invasiones y 6 defunciones.
Mula 11 invasiones y 8 defunciones.
Ojos 1 invasión.
Pliego 6 invasiones y 5 defunciones.
Ulea 2 invasiones y 1 defunción.
Villanueva 4 invasiones y 2 defunciones.
Yecla 4 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo 1 defunción.
Aldeanueva de San Bartolomé 2 invasiones y 2 defunciones.
Carpio 25 invasiones y 9 defunciones.
Gerindote 2 invasiones y 2 defunciones.
Lillo 2 invasiones y 2 defunciones.
Ocaña 4 invasiones y 2 defunciones.
Ontígola 1 invasión y 2 defunciones.
Pantoja 6 invasiones y 1 defunción.
Puente del Arzobispo 9 invasiones y 5 defunciones.
Quismondo 3 invasiones y 2 defunciones.
Romeral 2 invasiones y 2 defunciones.
Villacañas 1 invasión y 2 defunciones.
Villaseca de la Sagra 1 invasión y 1 defunción.
San Román 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE TERUEL

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TARRAGONA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia 167 invasiones y 92 defunciones.
Ruzafa 29 invasiones y 8 defunciones.
Benimamet 2 invasiones y 1 defunción.
Adzaneta 3 invasiones y 1 defunción.
Alacúas 6 invasiones y 2 defunciones.
Abiel 1 defunción.
Albalat dels Sorells 1 invasión y 1 defunción.
Alberique 3 invasiones y 1 defunción.
Alboraya 5 invasiones y 3 defunciones.
Albuixech 2 invasiones.
Alcices 1 invasión.
Alcira 1 invasión y 1 defunción.
Alcublis 20 invasiones y 5 defunciones.
Alcudia de Carlet 3 invasiones y 1 defunción.
Aldaya 5 invasiones y 2 defunciones.
Alfatar 10 invasiones y 6 defunciones.
Alginet 6 invasiones y 4 defunciones.
Almusafes 1 invasión y 1 defunción.
Benaguacil 6 invasiones y 3 defunciones.
Benifaraig 1 defunción.
Benimodo 1 invasión y 2 defunciones.
Benisanó 1 defunción.
Bétera 2 invasiones y 1 defunción.
Bolbaite 2 defunciones.
Bugarra 1 invasión.
Bursat 4 invasiones y 2 defunciones.
Caller 5 invasiones y 3 defunciones.
Campanar 6 invasiones y 3 defunciones.
Carlet 1 invasión y 2 defunciones.
Carpesa 1 defunción.
Casinos 1 defunción.
Catadáu 2 invasiones y 1 defunción.
Catarroja 13 invasiones y 9 defunciones.
Chella 1 invasión y 1 defunción.
Chelva 4 invasiones.
Chirivella 4 invasiones y 1 defunción.
Chiva 2 invasiones.
Cuartell 2 invasiones y 1 defunción.
Cuatretonda 5 invasiones y 3 defunciones.
Faura 3 invasiones y 2 defunciones.
Fuente Encarroz 1 invasión.
Gilet 2 defunciones.
Godolleta 2 invasiones.
Guadamir 1 invasión y 1 defunción.
Liria 21 invasiones y 13 defunciones.
Llombay 3 invasiones y 1 defunción.
Llosa de Ranés 1 defunción.
Lugar Nueve de la Corona 3 invasiones y 2 defunciones.
Mahueila 1 invasión y 1 defunción.
Manises 2 invasiones y 2 defunciones.
Masamagrell 2 defunciones.
Masanasa 1 invasión y 3 defunciones.
Meliana 1 invasión.
Mislata 5 invasiones y 3 defunciones.
Moncada 15 invasiones y 5 defunciones.
Náquera 1 invasión.
Ollería 7 invasiones y 23 defunciones.
Palomar 1 invasión y 1 defunción.
Paterna 2 invasiones y 1 defunción.
Paiporta 8 invasiones y 3 defunciones.
Picaña 3 invasiones y 1 defunción.
Picasent 1 invasión.
Poble del Duoh ó Rugat 1 invasión y 3 defunciones.
Potrices 1 invasión y 1 defunción.
Puebla de Vallbona 2 invasiones y 1 defunción.

Pueblo Nuevo del Mar 6 invasiones y 8 defunciones.
 Puzol 2 invasiones y 2 defunciones.
 Rafal de Salen 23 invasiones y 3 defunciones.
 Real de Montroy 2 invasiones y 1 defunción.
 Requena 16 invasiones y 4 defunciones.
 Ribarroja 3 invasiones.
 Sagunto 1 invasión.
 Silla 6 invasiones y 2 defunciones.
 Sueca 3 invasiones y 2 defunciones.
 Sumacárcel 15 invasiones y 3 defunciones.
 Tous 1 invasión.
 Turis 1 invasión y 1 defunción.
 Vallada 6 invasiones y 3 defunciones.
 Villamarchante 9 invasiones y 1 defunción.
 Villanueva del Grao 6 invasiones y 2 defunciones.
 Villar del Arzobispo 15 invasiones y 4 defunciones.
 Vinalesa 2 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Almonacid de la Sierra 9 invasiones y 1 defunción.

Acered 1 invasión.
 Alagón 16 invasiones y 3 defunciones.
 Arándiga 1 invasión.
 Castejón de las Armas 1 invasión.
 Cetina 1 invasión y 1 defunción.
 Cariñena 1 defunción.
 Carenas 1 invasión.
 Cinco Olivas 3 invasiones.
 Daroca 5 invasiones y 2 defunciones.
 Epila 12 invasiones y 4 defunciones.
 Escatrón 35 invasiones y 5 defunciones.
 Erla 2 invasiones y 2 defunciones.
 El Burgo 1 invasión.
 Fuentes de Ebro 6 invasiones.
 Herrera 1 defunción.
 La Almunia 6 invasiones y 2 defunciones.
 Lumpiaque 6 invasiones y 1 defunción.
 Lucena de Jalón 1 invasión.
 Morata de Jalón 1 invasión.
 Morata de Giloca 2 invasiones y 1 defunción.

Maluenda 4 invasiones.
 Nuez 2 invasiones y 1 defunción.
 Osera 1 invasión.
 Puebla de Alfindén 4 invasiones y 1 defunción.
 Plasencia 1 invasión.
 Paracuellos de la Rivera 2 invasiones.
 Pastriz 2 invasiones.
 Quinto 3 invasiones y 2 defunciones.
 Saviñán 7 invasiones y 1 defunción.
 Sástago 5 invasiones y 1 defunción.
 Terror 6 invasiones y 2 defunciones.
 Urrea de Jalón 2 invasiones y 2 defunciones.
 Velilla de Giloca 1 invasión.
 Velilla de Ebro 4 invasiones y 1 defunción.
 Villafeliche 1 invasión.
 Villanueva de Gállego 5 invasiones y 1 defunción.
 Zuera 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 12 invasiones y 20 defunciones.
 Ciempozuelos 7 invasiones y 2 defunciones.

MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
INVADIDOS				
Laureana Rodríguez.....	38 años.....	Ronda de Segovia, 7 triplicado, principal núm. 17.	Latina.....	En la misma casa han ocurrido ya varios casos.
Asunción Vaquero.....	23 años.....	Cava Baja, 15, segundo.....	Audiencia.....	Procedente de Aranjuez.
Rosenda Alcáin.....	23 años.....	Camino de Carabanchel. Dos Compañeros, 7, bajo número 5.....	Latina.....	"
Ramón Durán.....	36 años.....	Mira el Río Baja, 6, segundo.....	Idem.....	"
José Cruz González.....	28 años.....	"	"	Ingresó en el Hospital. Procedente de Castañar (Toledo).
Enrique Esteban Robles.....	23 años.....	Paloma, 63, principal.....	Latina.....	Ingresó en el Hospital.
FALLECIDOS				
Bárbara Pras.....	25 años.....	Toledo, 93, bajo.....	Latina.....	Ingresó en el Hospital. Invadida el día 11.
Josefa Barbales.....	53 años.....	Arganzuela, 31, principal.....	Idem.....	Invadida el día 12.
Domingo Castillo.....	47 años.....	Camino de Carabanchel.....	Idem.....	Invadido y fallecido el día 12, no habiéndose recibido aviso hasta ayer.

Madrid 14 de Julio de 1885.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se ha de proveer, por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Berdún, partido judicial de Jaca.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Julio de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se ha de proveer, por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Luna, partido judicial de Egea de los Caballeros.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Julio de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 17 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Aduanas. Circular.

La GACETA de hoy publica la ley de 9 del corriente mes, cuyo artículo único dispone que

«Desde el día de la promulgación de esta ley se hacen extensivas á los azúcares que sean producto y procedan de Filipinas las disposiciones que para los de Cuba y Puerto Rico establece el Real decreto de 5 de Octubre de 1884, expedido en uso de la autorización concedida por la ley de 22 de Julio de mismo año.»

Y como por circular de 8 de Octubre último se dieron á esa Aduana las oportunas instrucciones para la aplicación de dicho Real decreto de 5 de Octubre, esta Dirección general se limita á dar á conocer á V... la indicada ley para el debido cumplimiento.

Sírvase V... acusar el recibo de esta circular, y trasladarla á las Aduanas subalternas. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Julio de 1885.—Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Fábrica Nacional del Timbre.

El 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la tercera subasta pública para la adquisición de 4.000 kilogramos de goma arábiga que se consideran necesarios durante el corriente año económico, elevando á 4 pesetas 50 céntimos el precio máximo por cada kilogramo.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de la goma, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Banco de España.

Por acuerdo del Consejo de gobierno, las horas de despacho en las Cajas del Banco y demás dependencias relacionadas con el público serán desde el lunes 20 del actual de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º, 7.º y 8.º de la sección de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, por su presupuesto de contrata de 610.566 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las

obras de los trozos 6.º, 7.º y 8.º de la sección de Pito á Canero, carretera de Rivadesella á Canero (Oviedo), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
 (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º, sección de Sahagún á Cea, carretera de Sahagún á Rivadesella, por su presupuesto de contrata de 121.236 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en León ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Sahagún á Cea, carretera de Sahagún á Rivadesella (León), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
 (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Sama de Langreo á Mieres, por su presupuesto de contrata de 876.070 pesetas 25 céntimos.

(Sigue á la pág. 137.)

Continúa el ESCALAFÓN GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR (Véase la GACETA de ayer.)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	Fecha de la antigüedad en la clase.			Tiempo de servicio en la clase.			Tiempo total de servicios			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
71	D. Satorio Santamaría	Aduana de Mayáguez, Puerto Rico	21	Octubre	1882	2	6	22	4	2		
72	D. Juan Francisco de Cárdenas	Cesante	15	Enero	1882	2	6	22	3	11	17	
73	D. Manuel Malay	Cesante	9	Agosto	1883	2	5	12	2	2	25	
74	D. Ceferino Pardo	Cesante	1.º	Marzo	1879	2	5	7	8	6	23	
75	D. Manuel de Barraicoa	Cesante	13	Setiembre	1878	2	5	3	13	5	29	
76	D. Gervasio Carrocera	Cesante	11	Marzo	1884	2	4	22	2	4	22	
77	D. Esteban Temé Martínez	Cesante	6	Junio	1873	2	4	17	14			
78	D. José González Llano	Administración Central de Impuestos de Filipinas	11	Diciembre	1882	2	4	10	3	7		
79	D. Manuel Guallart	Administración Central de Rentas de Filipinas	19	Diciembre	1882	2	3	12	3	11		
80	D. José María Gil y Pastor	Gobierno político militar de Mindanao	19	Diciembre	1882	2	3	11	6	2	11	
81	D. Miguel Villar Fernández	Aduana de Ponce	13	Marzo	1883	2	2	21	2	2	21	
82	D. José Inesta de los Santos	Cesante	21	Enero	1879	2	2	18	7	11	17	
83	D. Miguel Vasallo	Cesante	26	Junio	1873	2	2		26	5	20	
84	D. Joaquín Mendoza	Cesante	10	Abril	1872	2	2		9		13	
85	D. Enrique Jiménez Encinas	Cesante	3	Marzo	1882	2	1	28	2	11	28	
86	D. José Torrado Lorente	Cesante	10	Abril	1872	2	1	7	2	6	28	
87	D. Constantino Insa	Cesante	12	Marzo	1879	2	1	6	3	10	23	
88	D. Miguel Lorenzo Rodríguez	Celador primero del Resguardo de Cuba	30	Mayo	1883	2	1	1	18	8	9	
89	D. José María Calvo Sánchez	Ayudante del presidio de la Habana	24	Abril	1883	2	1	1	3	8		
90	D. José Samar Pacheco	Tesorería general de Cuba	23	Marzo	1883	2		24	3	3	21	
91	D. Eduardo Muñoz Rubio	Cesante	15	Julio	1882	2		17	5	10	9	
92	D. Feliciano Maller Sotomayor	Cesante	18	Octubre	1867	2			20	1	17	
93	D. Rafael Serrano	Administración de Hacienda de Manila	22	Mayo	1883	2			2			
94	D. Manuel Ortiz de Mesa	Contador de la subalterna de Sagua, Cuba	7	Marzo	1883	1	11	25	10	5	21	
95	D. José María Salazar	Administración Central de Contribuciones de Puerto Rico	13	Abril	1883	1	10	21	9	5	13	
96	D. Francisco de Armas	Intendencia general de Cuba	5	Diciembre	1882	1	10	18	1	10	18	
97	D. Ricardo Díaz Infanzón	Interventor de Comunicaciones de Matanzas	17	Agosto	1883	1	10	12	7	2	11	
98	D. Manuel Sánchez Espinosa	Cesante	24	Junio	1884	1	10		2	5	17	
99	D. Esteban Verdú y Gallo	Junta de la Deuda de Cuba	17	Agosto	1883	1	9	1	4	6		
100	D. Pedro Groyard	Recaudador de la Aduana de Manila	23	Agosto	1883	1	9		1	9		
101	D. José Soto García	Administrador de la subalterna de Santa Cruz, Cuba	19	Julio	1883	1	8	21	1	8	21	
102	D. Francisco Sáez Gómez	Tesorería general de Filipinas	30	Agosto	1883	1	8	16	3	11	16	
103	D. Martín Vázquez	Cesante	20	Junio	1881	1	8	1	15	2	5	
104	D. Ramón Zaidín	Interventor de Hacienda de Cagayan	27	Agosto	1883	1	8		4			
105	D. Leoncio Rodríguez	Vista de la Aduana de Cienfuegos	29	Junio	1883	1	7	1	14		10	
106	D. José Enrique Otero	Idem id. de la de Cebú	4	Diciembre	1883	1	6		5	5	9	
107	D. Emilio Alonso Álvarez	Ayudante del presidio de la Habana	29	Noviembre	1883	1	6		1	6		
108	D. Fernando González Llano	Administración general de Correos de Filipinas	4	Diciembre	1883	1	6		1	6		
109	D. José Brunet	Contaduría general de Cuba	17	Agosto	1883	1	5	29	13	3	20	
110	D. Hilario Ramos Hernández	Cesante	11	Diciembre	1871	1	5	27	33	5	24	
111	D. Eduardo Sasarich	Ayudante del presidio de la Habana	22	Noviembre	1883	1	5	22	1	5	22	
112	D. Manuel Vázquez Mayón	Administración de Comunicaciones de Puerto Rico	4	Diciembre	1883	1	5	20	1	5	20	
113	D. Manuel Gil Rojas	Cesante	9	Octubre	1883	1	5	6	1	5	6	
114	D. Bruno Cuenca	Interventor de Hacienda de la isla de Negros	22	Diciembre	1883	1	5		13	3	23	
115	D. Ignacio Herrero	Inspección general de Hacienda de Filipinas	17	Enero	1884	1	5		2	11	22	
116	D. Gonzalo de Vargas	Contaduría general de Filipinas	4	Diciembre	1883	1	5		2	7		
117	D. Celestino Fernández Pahi	Inspección general de Hacienda de Filipinas	4	Diciembre	1883	1	5		1	5		
118	D. Mariano Inza	Administración de Hacienda de Pinar del Río	6	Diciembre	1883	1	4	23	1	11	27	
119	D. Manuel de Pascual García	Cesante	19	Febrero	1874	1	4	19	9	1	3	
120	D. Julio López Vázquez	Cesante	27	Agosto	1883	1	4	6	12	2	9	
121	D. Antonio Mazo Sota	Cesante	6	Enero	1883	1	4		20	2	19	
122	D. Manuel Horcada	Cesante	4	Abril	1881	1	4		1	4		
123	D. Ramón Mirabotella	Cesante	12	Setiembre	1883	1	3	25	15	9		
124	D. Emilio Elices Rodríguez	Gobierno civil de Puerto Príncipe	3	Enero	1884	1	3	17	1	3	17	
125	D. Alfredo López Serriñá	Administración de Hacienda de la Habana	28	Enero	1884	1	3	1	1	3	1	
126	D. Julián del Pozo Brisó	Vista de la Aduana de Manila	4	Enero	1884	1	3		4		20	
127	D. Luis Brotons	Casa de Moneda de Manila	5	Febrero	1884	1	3		1	3		
128	D. Federico García Varela	Aduana de Santiago de Cuba	14	Enero	1884	1	2	29	7	6	3	
129	D. Teófilo Pazos Valle	Cesante	26	Marzo	1881	1	2	25	8	10	10	
130	D. Gustavo Iborra	Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Unión	4	Enero	1884	1	2	23	1	2	23	
131	D. Arturo Iznar Ossorio	Central de Comunicaciones de Puerto Rico	27	Agosto	1883	1	2	21	3	5		
132	D. José Martínez Castro	Cesante	1.º	Abril	1882	1	2	4	22	9		
133	D. Alfredo Meléndez	Administrador de la subalterna de Zaza, Cuba	20	Febrero	1884	1	2		1	2		
134	D. Rafael Amat Llus	Cesante	15	Julio	1871	1	1	26	9	3	25	
135	D. Manuel Maher	Cesante	22	Febrero	1884	1		29	3	5	1	
136	D. Fernando Ruiz López	Administrador de Correos de Mayáguez, Puerto Rico	18	Mayo	1884	1		25	1	11	17	
137	D. José Atayde	Intendencia general de Filipinas	29	Marzo	1884	1		20	21	2	25	
138	D. Sebastián Sotomayor	Vista de la Aduana de la Habana	17	Mayo	1884	1		11	1		11	
139	D. Pedro Porres	Cesante	19	Diciembre	1882	1			4	8	24	
140	D. Nadal Roselló	Dirección de Administración civil de Filipinas	19	Mayo	1884	1			4	2	10	
141	D. Pablo Morlán	Dirección de Administración civil de Filipinas	17	Mayo	1884	1			4	1	11	
142	D. Julián Fernández García	Aduana de la Habana	17	Mayo	1884	1			3	5	14	
143	D. Félix Martos Martínez	Cesante	23	Junio	1881		11	27	8	6	18	
144	D. Fernando Estrada	Tesorería general de Puerto Rico	7	Junio	1884		11	23	10	5	11	
145	D. Tomás Valdejuli	Administración Central de Contribuciones de Puerto Rico	7	Julio	1884		11	23	4	8	2	
146	D. Manuel Montoto	Cesante	10	Mayo	1872		11	15	9	7	15	
147	D. Fernando Noceda Pérez	Administración subalterna de Cárdenas de Cuba	17	Junio	1883		11	11	3	6	25	
148	D. José Reguero	Cesante	7	Abril	1881		11	11	3		15	
149	D. Enrique Mayo y Vela	Cesante	20	Enero	1882		11	6	4	3	25	
150	D. Antonio Villegas	Intendencia general de Cuba	1.º	Agosto	1884		11		21		5	
151	D. José María Iglesias	Intendencia general de Cuba	1.º	Agosto	1884		11		16	7	14	
152	D. Fernando Burreuzo	Intendencia general de Cuba	1.º	Agosto	1884		11		8	10	25	
153	D. Rafael Jiménez Eslava	Central de Comunicaciones de Cuba	1.º	Agosto	1884		11		8	6	8	
154	D. Tiburcio Pérez	Administrador de la subalterna de Guantánamo, Cuba	1.º	Agosto	1884		11		5	2	29	
155	D. Félix Iznaga	Intendencia general de Cuba	1.º	Agosto	1884		11		4	2	1	
156	D. Francisco Cárdenas O'Farril	Contaduría general de Cuba	1.º	Agosto	1884		11		4		5	
157	D. Alfredo Cadaval	Intendencia general de Cuba	1.º	Agosto	1884		11		3	9	29	
158	D. José Muñoz Baena	Intendencia general de Cuba	1.º	Agosto	1884		11		2	6	1	
159	D. Félix Figueredo	Contaduría general de Cuba	1.º	Agosto	1884		11			11		
160	D. Ramón Ozores	Administración Central de Impuestos de Filipinas	29	Marzo	1884		10	28	7	2	11	
161	D. Mariano García Hernández	Cesante	17	Marzo	1874		10	26	1	2	18	
162	D. Pedro Martínez Fernández	Administración de Hacienda de Matanzas	1.º	Agosto	1884		10	19	7	7	10	
163	D. José González Prío	Cesante	17	Julio	1872		10	18	23	6	8	
164	D. Domingo Seris Blanco	Contador de la subalterna de Nuevitas	1.º	Agosto	1884		10	16	2	2	18	
165	D. Jesús Rodríguez de la Guardia	Cesante	13	Setiembre	1875		10	3	28	9	27	
166	D. Jesús de la Torre	Administración Central de Rentas de Filipinas	17	Mayo	1884		10		8	11		
167	D. Fernando Urzaiz	Contaduría general de Cuba	1.º	Agosto	1884		10			10		
168	D. Felipe Alonso	Vista de la Aduana de la Habana	1.º	Agosto	1884		10			10		
169	D. Leopoldo Soto Rueda	Administración Central de Rentas de Filipinas	8	Julio	1884		9	26	4	3	25	
170	D. Juan Gayo Bueno	Aduana de Puerto Rico	3	Enero	1884		9	19	21	11	20	
171	D. Arturo Menéndez	Contaduría general de Cuba	1.º	Agosto	1884		9	18		9	18	
172	D. Ramiro Sargatal	Central de Loterías de Filipinas	14	Julio	1884		9	16	9	2	8	
173	D. José Ferrer Preval	Administración de Hacienda de Santiago de Cuba	7	Octubre	1884		9	15	12	1	12	
174	D. Alfonso Shely	Administración de Hacienda de Santa Clara	1.º	Agosto	1884		9	8	5	1	24	
175	D. Antonio García González	Administración de Hacienda de la Habana	4	Setiembre	1884		9	5	2		20	
176	D. José Conesa	Administración de Hacienda de Matanzas	1.º	Agosto	1884		9		21	7	26	
177	D. Francisco Nadal	Aduana de Guayamo, Puerto Rico	8	Agosto	1884		8	6	6	3	15	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 28.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Sama de Langreo á Mieres (Oviedo), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Arcoche á la frontera, carretera del Repilado á la frontera, provincia de Huelva, por su presupuesto de contrata de 120.082 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Arcoche á la frontera, carretera del Repilado á la frontera (Huelva), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe, por Acedera, en la provincia de Cáceres, por su presupuesto de contrata de 89.883 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe, por Acedera (Cáceres), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, en la provincia de Badajoz, por su presupuesto de contrata de 138.772 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda en la provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que se designan á continuación, cuyos domicilios se ignoran, Contadores de Hacienda que fueron de Sevilla desde 1.º de Octubre de 1852 á fin de Diciembre de 1859, ó sus herederos si éstos hubiesen fallecido, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial, se presenten en esta oficina, Negociado de Contribuciones, los no feriados, á fin de enterarles de una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino que les concierne; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio consiguiente.

Nombre de los Contadores.

D. José Muñoz, D. Antonio Lugo, D. Angel Justo Pasarón, D. Pedro Joaquín Sáenz, D. Alejandro Benisca, D. Antonio Cabezas, D. Manuel Carlos Massipi y D. Ramón R. Mendoza.
Madrid 11 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que se designan á continuación, cuyos domicilios se ignoran, Jefes que fueron del Departamento de Liquidación de la Deuda desde 1.º de Febrero de 1853 á Julio de 1858, ó sus herederos si éstos hubiesen fallecido, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial, se presenten en esta oficina, Negociado de Contribuciones, los no feriados, á fin de enterarles de una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino que les concierne; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio consiguiente.

Nombres de los funcionarios que se citan.

D. Francisco Molada, D. Emilio López Marín, D. Juan Crisóstomo María Díez, D. Andrés Rodríguez Celada y Andrade, D. José Adaro, D. Manuel M. Secades y D. Francisco Donoso Cortés.
Madrid 11 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración del Correo central.

día 10

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 136 Antonio Sabater.—Barcelona.
- 137 Antonio Arellano.—Zaragoza.
- 138 Clemente Martínez.—Valladolid.
- 139 Clemente Viscardi.—Barcelona.
- 140 Evaristo Roquez.—Idem.
- 141 Eugenio Surroca.—Idem.
- 142 Enrique Horta.—Idem.
- 143 Francisco Vidal.—Idem.
- 144 Fulgencio de la Hoz.—Coruña.
- 145 Hijos de Cabaneras.—Barcelona.
- 146 Isabel Candil.—Córdoba.
- 147 Joaquín Andrau.—Barcelona.
- 148 José Ojea.—Ceba.
- 149 Jaime Trino.—Barcelona.
- 150 José Canellos.—Idem.
- 151 José Casanova.—Idem.
- 152 José de Molina.—Idem.
- 153 Leopoldo Orriol.—Idem.
- 154 Miguel Pujol.—Idem.

- Núm. 155 Manuel Jacas.—Idem.
- 156 Miguel Joche.—Idem.
- 157 Manuel Carbó.—Idem.
- 158 Manuel Mateo.—Valencia.
- 159 Narciso Bordas.—Barcelona.
- 160 Petra Tebor.—Burgos.

Madrid 11 de Julio de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

día 11

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Santander.....	Dolores Sagarra.—Valverde, 48 y 50, tercero.
Gijón.....	Donato Puelles.—Abada, 15.
Granada.....	Labrano, primos. Comercio.
Aranjuez.....	Felipe Corano, Médico.—Café de Levante, Puerta del Sol.
Venta Baños....	Sisonanda Alvarez.—Lavapiés, 27, segundo.
Panticosa.....	Excmo. Sr. Baitrón.—Sin señas.
Santander.....	Amalia Ortega.—Desengaño, 23.
Ocaña.....	Manuel Farnés.—Estación telegráfica.
Bilbao.....	Sabas Izaguirre.—Silva, 16, segundo.
C. Rodrigo.....	Tomás Valls.—Pesada Peine, cuarto 26.
Pontevedra.....	Román Acebo.—Ministerio Fomento.
Barcelona.....	Juan Abella.—Colmillo, 4, bajos.
Felset.....	Manuela Vallejo.—Eguiluz, 12, tercero.
Valladolid.....	Aiye.—Hotel Madrid.
Santander.....	María.—San Antonio Abad, 3.
Ateca.....	Fanny Groisant.—San Miguel, 21, duplicado.
Liverpool.....	La Cruz.—Reina, 6.
Infleto.....	Santos Sáenz.—Luna, 33, tercero.
Almería.....	Francisco Carrera.—Sin señas.
Albacete.....	Eduardo Folguera, Comandante.—Comisión Liquidadora Alcázar de Henares (ausente).
Burgos. Enlace..	Francisco Aznar.—Salud, 17.
Valencia.....	Felipe Ebsstén.—Relatores, 18 y 19.
Vitigudino.....	Pablo Sánchez.—Estación.
Aurillac.....	Daumard.—San Lucas, 11, Madrid.
Arubein.....	José Pérez Maeso.—San Lúguez, 27, Madrid.
Córdoba.....	Hermógenes.—Argüelles, 15, tercero izquierda.

Norte.

Valladolid.....	Nuncio Díaz.—Castillo, 8, principal derecha.
Málaga.....	Mónico García.—Plaza Santa Bárbara, número 6, cuarto principal.
París.....	Peláez.—Monte Esquinza, 21.

Este.

Ayamonte.....	Adelaida Virnes.—Costanilla Santa Teresa.
<i>Noroeste.</i>	
Cestona.....	Julia Rozalem.—Sin señas.

Madrid 11 de Julio de 1885.—Per el Jefe del Centro, M. Moreno.

día 12

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Ferrol.....	Rafael Tejera, Teniente infantería.—Capitanía General (ausente).
Osuna.....	José Aguilar Cejudo.—Soldado Covadonga, segunda compañía (idem).
Alcantarilla.....	Manuel Jaulas.—Toledo, 10.
Cadeldes.....	Sinhora Carlos Arveras.—Espíritu Santo, 34 triplicado.
Cartagena.....	Gregorio Vicent.—Barquillo, 4, segundo.
Santander.....	Polazuelos.—Calle San Luis, tienda, cuatro calles.
Idem.....	Baldomero Arginilla.—Magdalens, 38, principal.
Almería.....	Ricardo Santa María.—Sin señas.
Florence.....	Guillermo Masi.—Circo Price, Madrid.
Barcelona.....	José Pardo.—Telégrafos (ausente).
San Sebastián...	Stephans.—San Quintín, 6.
París.....	Male.—Café Madrid.
Gerona.....	Tomás Valls.—Pesada Peine, 26.
Alcoy.....	Carmelo Ruiz.—Sin señas.
Zaragoza.....	Manuel Custardéy.—Ventorrillo, 3.
León. Enlace....	Luisa López.—Príncipe, 2, tercero izquierda.

Este.

Aranjuez.....	Sra. Pereira.—Juan de Mens, 3.
París.....	Fulleur.—(Ausente) 3, Marqués Duero, Madrid.

Oeste.

Rentería.....	Cano.—Velas, 22, 24.
<i>Noroeste.</i>	
San Sebastián...	Francisca Laureana.—Ferreraz, 31, bajo.

Sur.

Santander.....	Isabel Justo.—Esperanza, cilla, 15, segundo.
Aranjuez.....	Santiago Martín.—Santa Isabel, 20.
<i>Diac Mediodía.</i>	
Granada.....	Laura Naprmas.—Comercio, 3.

Madrid 12 de Julio de 1885.—Per el Jefe del Centro, Tejada.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Excmo. Junta económica del Departamento, en sesión de 27 del que finaliza, y con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta la ejecución de ciertas reparaciones necesarias en una casa del Arsenal de la Carraca, cuyo importe asciende á 445 pesetas.

La subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento y en el local de costumbre, á los 30 días de aquellos en que aparece esta inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, en los cuales se fijará oportunamente la hora y día del acto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase 41.ª, valor de una peseta, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y por separado y fuera del sobre que la contenga entregarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en calidad de fianza para tomar parte en la licitación, un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, como sucursal de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 44 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1867, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Setiembre siguiente.

San Fernando 2 de Julio de 1885.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de calle de, núm., por sí (ó en representación de D. N. N., vecino de, calle, número, para lo que se halla suficientemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia, núm., fecha, y de las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento para sacar á pública licitación las obras que son necesarias ejecutar en una casa del Arsenal de la Carraca, se obliga á llevarlas á cabo, con estricta sujeción al referido pliego, al precio tipo (ó con la baja de pesetas céntimos por 100, en letra, al fijado en la condición 12.)

(Fecha y firma.) 22—S

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época de este distrito. Hace saber que no habiendo comparecido ante esta Comisaría de Guerra el Oficial segundo de Administración militar D. Juan López Robredo dentro del plazo de 20 días fijados en los anuncios cuya publicación tuvo lugar en la GACETA DE MADRID del día 9 del actual y en el Boletín oficial de la provincia el día 8 del mismo, con el fin de dar sus descargos en el expediente que de orden superior se le sigue sobre responsabilidad de 5.221 pesetas, producto de la venta de caballos de desecho, por el presente y conforme determina el art. 147 del reglamento vigente del Tribunal de Cuentas del Reino, se le declara en rebeldía, publicándose este acuerdo en cumplimiento de la misma disposición.

Madrid 30 de Junio de 1885.—Eduardo Agustín. 19—P

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 12 de Julio de 1885.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	769	206	975	346.316
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	70	46	86	21.987
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 5.....	71	9	80	17.233
Idem 3.ª.—Calle del Clavel, número 4.....	52	43	65	15.682
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	80	42	92	22.324
TOTALES.....	1.042	256	1.298	423.562

PAGOS

(EN LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE JULIO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	287	261	548	332.705

Le correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Serrullo.—Marqués de la Torreclilla.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Somosancho.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra. El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el actuario en autos

ejecutivos que en el mismo penden, se sacan á pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, ó sea en la cantidad de 30.150 pesetas, á rebajar cargas, dos fincas unidas, sitas en la villa de Pinto y su calle Real de Valdemoro, anotadas con los números 40 y 41, que comprende una superficie de 934 metros y 40 decímetros cuadrados, y se componen de varios pisos, habiéndose señalado para su remate el día 12 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia del Juzgado; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta hay que consignar el 40 por 100 de la misma, hallándose de manifiesto en Eseribania los autos y títulos de propiedad que existen hasta el acto del remate.

Dada en Madrid á 8 de Julio de 1885.—V. B.—R. Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—62

MADRID.—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se cita y llama á D. José Vivanco y D. Juan Bautista Peyronet para que dentro del término de 15 días comparezcan en dicho Juzgado á manifestar si saben dónde se hallan los autos promovidos por el primero contra el segundo sobre entrega de documentos, ó á hacer reclamaciones de que se crean asistidos por virtud de extravío de los referidos autos; apercibidos de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1885.—El Eseribano, Donato Toledo. J—4449

SALAMANCA

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital, en providencia de hoy dictada en las diligencias incoadas por el Procurador D. Cipriano Durán, en nombre de D. José Luciano Bayens, vecino de esta ciudad, ha mandado se cite á D. Luis Viellard, cuyo domicilio se ignora, para que el día 30 del actual, á las once de la mañana, se presente ante dicho Juzgado de primera instancia á prestar declaración respecto al reconocimiento de la firma con que autoriza un documento privado que otorgó en esta capital el día 14 de Octubre de 1884, según lo ha solicitado el actor; previniendo al Sr. Viellard que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Salamanca 9 de Julio de 1885.—José Martínez. X—61

VÉLEZ RUBIO

D. Aureliano Medina Martínez, Juez de primera instancia de Vélez Rubio.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la vinculación, núm. 3, que fundó D. José Martínez Olmedo, Presbítero, natural y vecino de María, por testamento otorgado en dicha villa el día 5 de Agosto de 1759, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo; previniéndose que al hacerlo deberán acompañar los documentos en que se fundan y el correspondiente árbol genealógico; y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, se expresará el Archivo en que deban hallarse; D. José González Ponce, Cura párroco de Antas, ha presentado en este Juzgado demanda promoviendo juicio universal en solicitud de que se le declare sucesor inmediato á la mitad de la expresada vinculación por ser descendiente de Rosa Martínez Olmedo, cabeza de la línea llamada por el fundador para el goce del vínculo de que se ha hecho mérito (cuyas fincas que lo constituyen se insertarán); y en providencia de este día he acordado publicarse este tercero y último edicto; con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, conforme á lo prevenido en el art. 1.412 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fincas sobre que está constituido el vínculo.

Una labor en el pago de la Galicia, término de María, compuesta de 150 fanegas de tierra de secano, fanega y media de riego, casa cortijo, era y ejido; que linda todo en la actualidad por Poniente con D. Alejandro Garriguez; Levante Juan Sánchez y Melitón Gallardo; Sur D. Alejandro Garriguez, y Norte D. Domingo Arroyo Rus.

Dado en Vélez Rubio á 4 de Julio de 1885.—Aureliano Medina.—Por mandado de S. S., Mariano Guirao y Jaén. X—59

ZARAGOZA.—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de 3 del actual y en la demanda declarativa de mayor cuantía incoada por D. Evaristo y Doña María del Pilar Guallart y Bocatallada, vecinos de esta ciudad, contra los herederos de D. Mariano Lalana y Doña Martina Lecina, sobre venta de los bienes de éstos y pago de deudas existentes aun con arreglo á la escritura de convenio otorgada por acreedores y deudores en 4 de Julio de 1861 ante el Notario D. Angel María de Pozas, á instancia de aquellos, ha acordado se emplace á los herederos, desconocidos hoy de D. Mariano, Lalana y Villanueva y á los de Doña Martina Lecina y Blasco, que son Doña Petra y Doña Francisca Lalana y Lecina, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en dicho Juzgado, personándose en forma en los referidos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza 6 de Julio de 1885.—El Eseribano, Angel Barón. X—60

NOTICIAS OFICIALES

La Luz.

Ante D. Antonio Gamonal Sevillano, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Cáceres, con residencia en Arroyo del Puerco, con fecha 14 de Junio de 1885.

Número 83.—En la villa de Arroyo del Puerco, á 14 de Junio de 1885, ante mí Antonio Gamonal Sevillano, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Cáceres, con residencia y vecindad fija en dicha villa, y de los testigos que se expresarán, comparecen:

D. Alonso Parra Tejado, mayor de edad, su estado casado, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y vuelve á recoger, expedida á su favor en esta localidad por D. Matías Bermejo Granda, encargado en la misma del expresado servicio, con fecha 19 de Setiembre del año último de 1884, distinguida con el núm. 2.245.

D. Matías Parra Tejado, mayor de edad, su estado viudo, labrador, de la misma vecindad, según la cédula personal vigente, que asimismo exhibe y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en igual fecha que la anterior, distinguida asimismo con el núm. 2.247.

D. Alonso Cordero Guzmán, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta misma vecindad, según la cédula personal vigente, que me exhibe y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en igual fecha 19 de Setiembre de 1884, distinguida con el núm. 2.924.

D. Cándido Collado Rino, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta misma vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en igual fecha 19 de Setiembre de 1884, distinguida con el núm. 845.

D. Juan Holgado Parra, mayor de edad, su estado soltero, labrador, de la propia vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por expresado encargado en 22 de Setiembre del año último pasado de 1884, distinguida con el núm. 124.

D. Eugenio Bonilla Pozo, mayor de edad, su estado soltero, propietario, de la misma vecindad, según la cédula personal vigente, que me exhibe y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 24 de Setiembre del pasado año de 1884, distinguida con el núm. 1.867.

D. Juan Bonilla Pozo, mayor de edad, su estado soltero, propietario, de la misma vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta, expedida á su favor en esta localidad por expresado encargado de este servicio en 24 de Setiembre de 1884, distinguida con el núm. 1.866.

D. Germán Petit Ulloa, mayor de edad, su estado soltero, propietario, de la misma vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 30 de Setiembre de 1884, distinguida con el núm. 4.744.

D. Justo Romero Macías, mayor de edad, su estado viudo, propietario, de la misma vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 2 de Octubre del pasado año de 1884, distinguida con el núm. 1.420.

D. Ruperto Hernández Macías, mayor de edad, su estado casado, propietario, de la propia vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y recoge, expedida á su favor por el expresado encargado en esta localidad en 4 de Octubre de 1884, distinguida con el núm. 1.

D. Fernando Martínez Camargo, mayor de edad, su estado viudo, farmacéutico, de la propia vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 14 de Octubre de 1884, distinguida con el núm. 46.

D. Juan Javato Rino, mayor de edad, su estado casado, propietario, de la misma vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por expresado encargado en 17 de Octubre de 1884, distinguida con el núm. 1.470.

D. Mateo García Martín Cortés, mayor de edad, su estado casado, labrador, de la propia vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 18 de Octubre de 1884, distinguida con el núm. 2.595.

D. Manuel Collado Rino, mayor de edad, su estado casado, propietario, de la misma vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por expresado encargado en 23 de Octubre de 1884, distinguida con el núm. 112.

D. Pedro Barriga Gómez, mayor de edad, su estado casado, Maestro de instrucción primaria, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 31 de Octubre de 1884, distinguida con el núm. 2.957.

D. Diego Solana Rodríguez, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 12 de Noviembre de 1884, distinguida con el núm. 1.039.

D. Gregorio Molano Pajares, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 13 de Noviembre de 1884, distinguida con el núm. 2.133.

D. Matías Javato Bermejo, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por expresado encargado en 29 de Noviembre de 1884, distinguida con el núm. 2.588.

D. Enrique Sanguino Rino, mayor de edad, su estado casado, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el referido encargado en 1.º de Diciembre de 1884, distinguida con el núm. 2.427.

D. Juan Carrero Rino, mayor de edad, su estado viudo, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 17 de Diciembre de 1884, distinguida con el núm. 224.

D. Fernando Parra Salado, mayor de edad, su estado casado, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que exhibe y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 20 de Diciembre de 1884, distinguida con el núm. 4.510.

D. Joaquín Molano Pajares, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me exhibe y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 27 de Diciembre de 1884, distinguida con el núm. 2.062.

D. Antonio Collado Prieto, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y recoge, expedida á su favor en esta localidad por expresado encargado en 7 de Enero del corriente año, distinguida con el núm. 1.412.

D. Manuel Collado Javato, mayor de edad, su estado casado, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 25 de Enero del corriente año, distinguida con el núm. 139.

D. Alonso González Javato, mayor de edad, su estado viudo, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 3 de Febrero del corriente año, distinguida con el núm. 2.829.

D. Pedro Rodríguez Orozco, mayor de edad, su estado casado, de oficio herrero, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 3 de Febrero del corriente año, distinguida con el núm. 1.500.

D. Benito Pajares Bonilla, mayor de edad, su estado viudo, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 3 de Febrero del corriente año, distinguida con el núm. 1.413.

D. Antonio Marín Ojalvo, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 3 de Febrero del corriente año, distinguida con el núm. 364.

D. Francisco Javato Rino, mayor de edad, su estado viudo, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 84.

D. Manuel Ojalvo y Peñalosa, mayor de edad, su estado casado, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 1.797.

D. Maximino Álvarez Prieto, mayor de edad, su estado casado, comerciante, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 143.

D. Alonso Tejada Holgado, mayor de edad, su estado casado, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 2.212.

D. Juan Higuero Caballero, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 2.583.

D. Joaquín Domínguez Rebollo, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me exhibe y recoge, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 4.425.

D. Juan Salgado Gibello, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 2.421.

D. Francisco Padilla Parra, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 1.249.

D. Lorenzo Díez Flores, mayor de edad, su estado casado, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 10 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 76.

D. Francisco Javato Antolín, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el dicho encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 994.

D. Pedro Carrero Sanguino, mayor de edad, su estado casado, labrador, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 12 de Abril del corriente año, distinguida con el núm. 2.600.

Y D. Antonio Jiménez Higuero, mayor de edad, de estado casado, propietario, de esta vecindad, según la cédula personal vigente, que me presenta y le devuelvo, expedida á su favor en esta localidad por el expresado encargado en 2 de Marzo del corriente año, distinguida con el núm. 1.882; á todos los señores comparecidos yo el Notario doy fe conozco, así como de su vecindad, profesión u ocupación respectiva y demás circunstancias que por sus cédulas acreditan; aseguran hallarse en el pleno goce y disfrute de sus derechos civiles. Los considero yo el Notario, por todo lo expresado, con la capacidad legal necesaria en derecho para otorgar la presente escritura de constitución de Sociedad titulada *La Luz*, y todos dicen:

Primero. Que por escritura pública otorgada ante mí en 12 de Abril del presente año se asociaron los hoy señores comparecidos con el fin de hacer postura en la subasta que estaba anunciada para el 5 de Mayo del corriente año del arbolado de la dehesa de *La Luz*, sita en término de esta villa de Arroyo del Puerco, la cual se anunció en el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, de fecha 24 de Marzo de este año, núm. 1.474, en cuyo *Boletín* aparece descripta la finca en esta forma:

«Propios de Arroyo del Puerco.—Números 6.333 al 6.347 del inventario.—El monte alto y bajo y derecho de apostar de encina y alcornoque, perteneciente á la dehesa boyal titulada *La Luz*, término y de los Propios de dicho pueblo, que linda: Norte baldíos del pueblo; Sur dehesa de Barcajadillo; Este corral de Viñas y Saguazal, y Oeste los campos y camino de Brozas en parte. Mide una superficie de 965 hectáreas, 73 áreas y 71 centiáreas, equivalentes á 4.499 fanegas, ocho celemines y un cuartillo de marco real, superficie horizontal.

Tienen dentro de su perímetro una ermita que no es de la dehesa, con su ejido, de 20 metros por la fachada y 40 metros en los demás lados del edificio, descontadas de a superficie total; tres servidumbres de vía para carros y caballerías, que son: una de dicha ermita al pueblo, otra de Norte á Sur, y por el último, otra de Este á Oeste que atraviesa la finca, y son Propios de la misma. Está cercada completamente, y en algunos puntos, sobre todo al Oeste, en mal estado de conservación. Contiene arbolado de encina y alcornoque seculares de buena y robusta vegetación, distribuidos con mucha igualdad por toda la dehesa. Los aprovechamientos consisten en corcho, bellotas y productos de limpias, comprendiendo el arbolado de corcho como una quinta parte hacia el Norte, y en arriendo. El rematante de este arbolado y derecho de apostar no podrá introducir en dicha dehesa más ganado que el cerdo en el período legal de montanera, y el consiguiente á la explotación del vuelo, pudiendo abreviar simultáneamente con el ganado correspondiente al pastaje de esta finca en los mismos abrevia-

deros expresados. Expresado monte y derecho de apostar lo valúan los señores comparecidos en la cantidad de 78.350 pesetas.»

Segundo. Que verificado el remate en el día expresado, ha resultado ser el mejor postor D. Pedro Barriga Gómez, de esta vecindad, compareciente á este acto, el cual obraba en representación y por encargo de los referidos asociados, por la suma en que se ha apreciado expresado monte y derecho de apostar.

Tercero. Que no prestándose el arbolado á fácil división entre los partícipes, ni siendo posible su conservación, mejora y explotación si no se dieran reglas que armonizando el derecho de todos haga fácil, expedita y exenta de cuestiones su desenvolvimiento, con notorio beneficio y eficaz garantía de lo que á cada uno corresponde, han convenido en constituirse en Sociedad con dicho fin.

Cuarto. Que concediéndole la legislación vigente como dueños del arbolado el derecho para retraer el suelo el día en que se ha vendido, consideran de igual modo útil asociarse para conservar colectivamente lo adquirido y poder ejercitar en igual forma mencionado derecho cuando llegue el caso.

Quinto. Que debiendo el Estado otorgar la escritura de adjudicación del arbolado, ésta debe serlo á favor del que resulte elegido Presidente de la Sociedad, en la forma que se establecerá más adelante, el cual la aceptará en nombre de la misma y en concepto de su representante legítimo.

Sexto. Que para la formación de esta Sociedad han considerado conveniente utilizar la libertad que concede la ley de 19 de Octubre de 1869.

Séptimo. Que atemperándose á sus prescripciones, se hará constar su constitución en la forma que previene el art. 3.º, y el Presidente presentará en el Gobierno civil de la provincia dentro de 15 días, contados desde su constitución, una copia autorizada de la escritura, del reglamento y del acta de constitución, cuidando al propio tiempo de que se publique todo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Octavo. Que la Sociedad que constituyen se registrará por las siguientes

BASES

1.º El nombre de la Sociedad será *La Luz*, y tendrá su domicilio legal en esta villa de Arroyo del Puerco.

2.º Tiene por objeto la Sociedad la conservación, mejora, administración y explotación del arbolado sito en la dehesa boyal de Arroyo del Puerco, ó sea en esta villa, denominada *La Luz*, y la adquisición del suelo de referida dehesa si llega á venderse por el Estado.

3.º La duración de la Sociedad será determinada por el tiempo que tarde en llenar su objeto, ó sea hasta que se consiga adquirir el suelo de la dehesa de *La Luz* referida, y se convierta en propiedad absoluta de la misma, en cuyo día se procederá á la división de la finca entre los asociados.

4.º El capital social lo forma referido arbolado, rematado en la suma de 78.350 pesetas, y estará representado en 442 acciones.

5.º Las acciones se adjudicarán por iguales partes á los 40 socios que otorgan esta escritura, ó sea 11 acciones de las 442 á cada uno de éstos, excepto al socio D. Alonso Parra Tejado, á quien se adjudican 13 acciones del número total de las mismas.

6.º Cada acción da derecho en el capital social y en las utilidades que se obtengan á una parte proporcional al número de acciones emitidas.

7.º Los títulos de las acciones se expedirán inmediatamente, se cortarán de libros talonarios, serán numerados, timbrados con el sello de la Sociedad y estarán firmados por el Presidente, Secretario y Depositario de la misma.

8.º Los títulos serán nominativos, no podrán transferirse sino por causa de muerte, y nunca por acto entre vivos, á no ser que la transferencia se haga á favor de la Sociedad y por el importe de los dividendos satisfechos á la misma por el cedente. Cualquiera otra cesión será nula, y da derecho á la Sociedad para declarar caducada la acción, sin reintegro alguno al socio que faltando á este compromiso la cediere.

Por una sola vez, por vía de excepción, se faculta á los socios que otorgan esta escritura para que, como fundadores, puedan ceder por acto entre vivos sus acciones á las personas que deseen, siempre que el adquirente tenga la cualidad de vecino de este pueblo.

9.º Las transmisiones que se realicen, para surtir sus efectos, es preciso que sean intervenidas por la Sociedad, é inscritas por su Junta administrativa en los registros de la misma.

10.º La propiedad de una acción implica necesariamente la sumisión á la escritura social y á los acuerdos de la junta general y de la administrativa.

11.º Todos los conductos de una acción están obligados á hacerse representar ante la Sociedad por una sola persona.

12.º Las acciones que lleguen á pertenecer á menores de edad, ó por personas que no tengan la libre administración de sus bienes, no tendrán voz ni voto en las resoluciones de la Sociedad, estando, sin embargo, obligados sus dueños á cumplir y respetar los acuerdos que la misma tome.

13.º La falta de pago de los dividendos pasivos da derecho para amortizar la acción del socio deudor, abonándole solamente el 75 por 100 de los desembolsos que por razón de ello hubiere satisfecho á la Sociedad.

14.º Se entiende que hay falta de pago, para los efectos de la base anterior, cuando el socio presente hubiera sido requerido al pago dos veces por escrito, y con intervalo de 15 días, y el ausente lo hubiera sido por medio del *Boletín oficial*, y término de 30 días.

15.º Los socios que concurran al otorgamiento de esta escritura, y los que por causa de muerte adquieran sus acciones, serán los únicos que tendrán voto en las juntas generales, y los solos que podrán formar parte de la Junta administrativa. Los que adquieran sus acciones en virtud de la cesión, que podrán efectuar con arreglo á la última parte de la base 8.ª, no gozarán de referidos derechos de votar y ser elegidos.

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD «LA LUZ»

DE LAS JUNTAS GENERALES

Primero. Las juntas generales ordinarias se celebrarán todos los años en el mes de Setiembre, y las extraordinarias cuando lo acuerde la directiva ó lo soliciten por lo menos 20 acciones de las que tienen derecho á votar en ella.

Segundo. Para que sean válidos los acuerdos es preciso que en primera convocatoria estén representados por lo menos la mitad más uno de los accionistas que tienen derecho á concurrir, bastando en segunda convocatoria que estén representados la cuarta parte.

Tercero. Cuando fuere precisa segunda convocatoria, se dejará trascurrir para hacerla un plazo, que no bajará de 15 días ni excederá de 30, y entre la convocatoria y la reunión han de mediar tres días.

Cuarto. Todo accionista que tenga voto en la junta general puede hacerse representar por otro que también lo tenga, dándole al efecto autorización escrita.

Quinto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos entre los accionistas presentes y representados.

Sexto. Compete á la junta general: el nombramiento de la directiva cada dos años; el examen y aprobación de las cuentas que ésta rinda anualmente; fijar el precio que debe darse por el suelo de la dehesa *La Luz* el día que se llegue á vender; acordar los dividendos pasivos y forma y plazos en que deben ser satisfechos, y resolver las cuestiones todas que surjan acerca de la inteligencia y aplicación de la escritura social y su reglamento.

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Séptimo. La Sociedad será administrada por una Junta compuesta de su Presidente, dos Vocales, un Secretario Interventor y un Depositario.

Octavo. Sólo pueden ser elegidos para estos cargos los individuos que se determinan en la base 13.

Noveno. La Junta administrativa tomará sus acuerdos por mayoría relativa, siendo preciso para deliberar la asistencia de tres de sus miembros por lo menos, y teniendo cada uno un voto.

Décimo. Compete á la Junta administrativa: el desenvolvimiento y mejora de los intereses sociales dentro del fin de la Sociedad y de los recursos de la junta general; hacer efectivos los dividendos pasivos; distribuir los activos; declarar la caducidad de las acciones; acordar el precio por que ha de arrendarse el disfrute del arbolado, cuyo arriendo se verificará siempre en subasta privada ante Notario, y señalar la suma que en cada año ha de gastarse para mejora y conservación del mismo.

DEL PRESIDENTE

Undécimo. Es el Presidente el representante de la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, y como tal le compete: defender sus derechos; convocar las juntas generales y directivas; presidir sus sesiones; dirigir la discusión y decidir los empates en las votaciones; ejecutar los acuerdos; llevar la firma; ordenar los pagos; inspeccionar la Caja; suspender los empleados, y nombrar interinamente, dando cuenta á la Junta directiva.

DEL DEPOSITARIO

Duodécimo. Tendrá á su cargo la custodia de los caudales de la Sociedad, y le compete pagar los libramientos; recibir el importe de los cargámenes, y rendir las cuentas de la Sociedad.

DEL SECRETARIO

Décimotercero. Tendrá á su cuidado los libros y papeles de la Sociedad; redactará la correspondencia; llevará el libro de transferencia de acciones y el de actas, é intervendrá los libramientos y cargámenes.

Décimocuarto. Los cargos de Presidente, Vocales, Depositario y Secretario de la Sociedad serán desempeñados gratuitamente, y obligatorios para los que resulten elegidos.

ADVERTENCIAS LEGALES

Las hago yo el Notario á los señores comparecientes de la obligación de presentar dentro de 30 días copia de esta escritura en la oficina de la Liquidación del Impuesto Hipotecario de este partido, para el pago de derechos, si los adeudan, bajo las penas establecidas: que la constitución de la Sociedad ha de hacerse constar por acta notarial, á presencia de los teneedores ó representantes de la mitad por lo menos del capital social, presentando su Presidente al Gobernador civil de la provincia dentro de 15 días, contados desde la constitución, copia autorizada de esta escritura y referida acta para remitirla al Ministerio de Fomento, y haciendo se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia los mencionados documentos para que lleguen á conocimiento del público: que se reserva al Estado, provincia y Municipio el derecho preferente que les asiste para el cobro de la última anualidad de los impuestos repartidos al arbolado de la dehesa de *La Luz* de que se trata, si no estuvieren satisfechos; y que la primera copia de esta escritura deberá inscribirse en el Registro de la propiedad de este partido, sin que entre tanto pueda ser admitida en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción que comprende el art. 396 de la ley Hipotecaria, de lo que quedaron enterados.

Así lo dijeron, otorgan y firman los que saben de los otorgantes, y por los que no lo hace uno de los testigos presenciales, con arreglo á lo prevenido por el art. 64 del vigente reglamento, siéndolo Indalecio Tejado Gómez y Severiano Hueso Silvas, mayores de edad, y vecinos de esta villa, á quienes, como á los otorgantes, yo el Notario lei detenidamente esta escritura social por haber renunciado todos el derecho que les concede la vigente ley del Notariado para hacerlo por sí; en cuya vista la aprueban, y en fe de todo lo expresado lo signo y firmo.—Alonso Parra.—Matías Parra Tejado.—Alonso Cordero.—Eugenio Bonilla.—Juan Holgado Parra.—Juan Bonilla.—Germán Petit.—Justo Romero.—Fernando Martínez Camargo.—Juan Javato Rino.—Ruperto Hernández.—Mateo García.—Martín Cortés.—Manuel Collado.—Pedro Barriga.—Diego Solana.—Gregorio Molano.—Matías Javato.—Enrique Sanguino.—Juan Carrero Rino.—Fernando Parra Salado.—Joaquín Molano.—Antonio Jiménez.—Antonio Collado Prieto.—Manuel Collado.—Alonso González Javato.—Pedro Rodríguez Orozco.—Benito Pajares.—Antonio Marín Ojalvo.—Manuel Ojalvo y Peñalosa.—Maximino Álvarez.—Joaquín Domínguez.—Alonso Tejado.—Lorenzo Díez.—Cándido Collado.—Juan Salgado Gibello.—Pedro Carrero.—Indalecio Tejado.—Severiano Hueso.—Está mi signo.—Antonio Gamonal Sevillano.

Yo el infrascrito, Notario de expresado Colegio, presente he sido con referidos testigos al otorgamiento de la preinserta escritura de Sociedad, cuya matriz, á que me remito, queda en mi protocolo de instrumentos públicos del corriente año, en papel de la clase 12.ª, señalado con el núm. 83, y en ella anotada esta saca. En fe de ello doy á petición y para todos los otorgantes esta primera copia de la misma en ocho pliegos: el primero de la clase 1.ª, núm. 988, y los siete restantes de la clase 12.ª, números desde el 495.652 al 495.658, ambos inclusive, que rubrico, timbro, signo y firmo en Arroyo del Puerco á 23 de Junio de 1885.—Está signado y rubricado.—Antonio Gamonal Sevillano.

Otra escritura.—Acta declarando constituida la Sociedad titulada *La Luz*, domiciliada en Arroyo del Puerco, otorgada en la misma fecha y ante el mismo Notario, y por los mismos otorgantes que la escritura anterior, la que al final del número de la cédula personal del último de los otorgantes, dice así:

«A todos los señores comparecidos yo el Notario doy fe conozco, así como de su vecindad, profesión u ocupación respectiva y demás circunstancias que por su cédula acreditan, ase-

guran hallarse en el pleno goce y disfrute de sus derechos civiles. Los considero yo el Notario por todo lo expresado con la capacidad legal necesaria en derecho para autorizar la presente acta, y todos dijeron:

Que queda constituida la Sociedad titulada *La Luz*, propietaria del arbolado de la dehesa de dicho nombre, sita en término municipal de esta villa de Arroyo del Puerco, compuesta de 442 acciones nominativas, distribuidas en la forma que determina la escritura social y reglamento que acaban de autorizar ante mí en esta propia fecha, cuyas 442 acciones pertenecen á los 40 señores comparecidos requirientes para el levantamiento de esta acta, teniendo, por lo tanto, capacidad para constituirlos.

Y á fin de hacerlo constar así, con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, á requerimiento de los mismos levanto la presente acta, que firman los que saben de los señores requirientes, y por los que no lo hace un testigo á ruego de los que lo son presentes, que también lo hace por sí, conforme á lo prevenido por el art. 64 del vigente reglamento, siéndolo Indalecio Tejado Gómez y Severiano Hueso Silvas, mayores de edad, y vecinos de esta villa, sin excepción para serlo, y leida por mí el Notario á todos con dicha escritura en un solo acto, por renunciar hacerlo por sí, la aprueban, y en fe de todo lo expresado la signo y firmo. (Aparecen sacadas las firmas de todos los otorgantes, testigos y Notario expresados.)

El acta inserta corresponde á la letra con su original, obrante en mi protocolo de instrumentos públicos del corriente año, señalada con el núm. 84, y en ella anotada esta saca.

En fe de lo cual yo el dicho D. Antonio Gamonal Sevillano, Notario del expresado Colegio, doy, á instancia de todos los comparecidos, para uso de la Sociedad, la presente copia en estos cinco pliegos de la clase 40.ª, números desde el 114.822 al 114.826, ambos inclusive, y 117.043, que rubrico, timbro, signo y firmo en Arroyo del Puerco á 23 de Junio de 1885.—Antonio Gamonal Sevillano.—Está rubricado, signado y timbrado.

Las precedentes copias están conformes con sus originales presentados en este día en esta Sección de Fomento de mi cargo, para su inscripción en el registro público de Comercio que lleva esta oficina.

Cáceres 30 de Junio de 1885.—El Jefe de Fomento, Antonio Morales. X—37

La Unión y El Fénix Español.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Cénst. and various financial entries like 'Fondos colocados', 'Capital social', 'Fondo de reserva estatutaria'.

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Director, G. d'Entraigues. X—38

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'46 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 231.—Carneros, 76.—Corderos, 680.—Terneras, 70.—Total, 1.057.

Su peso en kilogramos..... 52.133.

Recaudado por consumos: 28.637'70 pesetas.

Madrid 13 de Julio de 1885.—El Alcalde.

Boisa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Julio de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 13. Includes entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, ALBACETE, ALCOY, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOS, BARCELONA, BÉJAR, BILBAO, BURGOS, CÁCERES, CÁDIZ, CARTAGENA, CASTELLÓN, CIUDAD REAL, CÓRDOBA, CORUÑA, CUENCA, FERROL, GERONA, GIJÓN, GRANADA, GUADALAJARA, HARO, HUÉLVA, HUESCA, JAÉN, JEREZ FRONT., LEÓN, LÉRIDA, LINARES, LOGROÑO, LORCA, LUGO, MÁLAGA, MURCIA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PALMA MALL., PAMPLONA, PONTEVEDRA, RÉUS, SALAMANCA, S. SEBASTIÁN, SANTANDER, STA. CRUZ TFE., SANTIAGO, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, TUDELA, VALENCIA, VALLADOLID, VIGO, VITORIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE JULIO

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries like 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.', 'Idem id. interior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00. Idem, á ocho días vista, dins., 46'80. París, á ocho días vista, fr., 4'91.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Julio de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes entries for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 13 de Julio de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Includes entries for S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS

Día 12.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Includes entries for Oporto, Teruel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Teruel y Toledo, y tormenta en Valladolid.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda id., Tercera id., PSESETAS. Includes prices like 30, 45, 42'50.

SANTOS DEL DIA

San Buenaventura, Obispo y Doctor, San Francisco Solano, y San Focas, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTACULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto por la Sociedad Unión Artístico-Musical, dirigida por el Maestro Espino.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—De verbena.—Basta de suegros.—El lucero del Alba.—Paso atrás.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Escenas de verano.—Un lio en el ropero.—I comici tronati.—La salsa de Aniceta.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, acrobáticos, gimnásticos y cómicos por todos los artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las nueve de la noche.—Segunda representación del hércules Mr. Caccetta. Mis Zenobia. El célebre Mr. Unthan, y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.